



**LA EXPERIENCIA DE URUGUAY
EN LA APLICACIÓN DEL
CONVENIO DE 1980**

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique
Cumberland, julio de 2013

- DESIGNACIÓN Juez de Enlace por la Suprema C. de J: 21 de diciembre 2005, nexos con Iber Red
- CREACIÓN grupo de trabajo redacción proyecto de ley procesal sobre restitución: PJ, consulta con Academia, AC
- ADOPCIÓN bases del proyecto uruguayo en Ley Modelo de 2007
- APROBACIÓN por unanimidad Ley 18.895 del 20 de abril de 2012


LEY 18.895

- Procedimiento **especial**- se desarrolla en seis semanas
- Proceso **sumario, oral, intervención A. Central**
- **Competencia concentrada** en pocas sedes judiciales
- Principio rector: **Interés superior del niño, derecho a no ser trasladado o retenido ilícitamente**; de principio debe concederse restitución
- Proceso **concentrado en dos fases**: a) preliminar, medidas de protección; b) de conocimiento si se deducen excepciones

- **Dos instancias**, la sentencia de 2ª instancia causa ejecutoria
- El mismo procedimiento se aplica al **derecho de visita**, esté o no determinado con anterioridad
- **Comunicaciones judiciales directas**- se crea legalmente la figura del Juez de Enlace con el cometido de facilitar las mismas
- **Criterio procesal** – se deja constancia en los expedientes de las CJD y se da noticia a las partes del contenido



DECISIONES DE IMPLEMENTACIÓN

- 3 de noviembre 2012 – Juez de Enlace de La Haya es designado Punto de Contacto de IberRed
 - El 21 de diciembre de 2012, la Suprema Corte de Justicia dicta la Acordada N° 7758/2012 y su Reglamento, en que disponen las medidas administrativas para la instrumentación del sistema previsto en la ley, a regir a partir del 1° de Febrero de 2013:
 - Juzgados competentes, Defensores Públicos Especializados que actúan en forma gratuita
 - Seguimiento de casos
 - Capacitación, previsto seminario para setiembre de 2013
- 

EFFECTOS

- Con posterioridad a la sanción de la Ley, se comprueba una sensible reducción en los plazos de la tramitación de las causas de Restitución Internacional de Niños.
- Fuente: Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional.



- La presencia de la Autoridad Central en las audiencias ha hecho mucho más fluido el mecanismo de la cooperación y ha permitido un mayor y mutuo conocimiento de las respectivas dificultades en el rol de cada uno entre titulares de las sedes competentes a nivel judicial y Autoridad Central



○ Mejora de la
calidad técnica de
las decisiones

[secperezmanrique@poderjudicial.
gub.uy](mailto:secperezmanrique@poderjudicial.gub.uy)

